

gido de Dios? El papa está llamado á ejercer el poder espiritual sobre toda la cristiandad; él más que ningún otro debe ser el elegido de Dios, y ninguna consideración de nacimiento puede influir sobre su elección. La igualdad que preside á las elecciones de los papas es uno de los más bellos espectáculos que ofrece la Iglesia en la Edad Media. Alrededor de ella domina en todas partes el orgullo del nacimiento, y el noble desprecia al villano como si no perteneciese á la raza humana; sólo en Roma reina una santa igualdad. Al heredero de los Fieschi, condes de Lavagna, al descendiente de los condes de Signia (1), sucede un hombre salido de las últimas filas del pueblo, el hijo de un zapatero de viejo de Troyes (2). Los obispados son igualmente electivos; en el principio, la elección se hace por el pueblo, después por los cabildos ó por el papa. Pero importa poco ese cambio en el modo de elección; la regla es siempre la de que es el más capaz el que debe ser elegido, sin consideración al nacimiento, yéndole á buscar abajo ó arriba.

Hay todavía en la Iglesia otro elemento democrático. Los frailes se imponen la misión, más que los clérigos seculares, de practicar el ideal de la vida evangélica; el fraile deja el mundo, y muere para la vida civil. ¿Cómo ha de conservar el orgullo del rango, cuando debe abdicar de su individualidad y hasta de su voluntad? No hay diferencia alguna en los monasterios entre el conde y el siervo; y éste llega á ser, por medio de la elección, el superior de aquél, teniendo el conde que desempeñar muchas veces funciones serviles. En los siglos X y XI hubo como una invasión de los grandes del mundo en los monasterios. Un contemporáneo refiere que aquellos nobles rivalizaban en humildad, y que se veían duques limpiando zapatos y barones guardando puercos; aquella humillación era para ellos una delicia (3).

«El verdadero fraile es pueblo, y no puede ser más que pueblo», (4). Las órdenes monásticas rivalizaron en igualdad cristiana. En el siglo XIII se

(1) Inocencio IV y Alejandro IV.

(2) Urbano IV.

(3) *Vita Hugonis Abbatis Cluniacensis* (BOUQUET, XIV, 73): «Vidimus Hugonem ducem prius Burgundie et post militie spiritualis signiferum, qui se lebat calceos ungere fratrum, seque ita despiciere et humiliare, ut omnibus viles personae stupeficerent, cum sub se viderent principem talem se sternere». — Cf. BERTHOLDI *Chronica*, ad a. 1083: «Pro summis deliciis computant».

(4) LAMENNAIS, *Asuntos de Roma*.

fundaron las congregaciones más poderosas y al mismo tiempo las más humildes: los hermanos menores y los hermanos predicadores eclipsaron á los benedictinos y estuvieron á punto de absorber toda la jerarquía eclesiástica. ¿Qué nueva potencia es esa que se levanta en una edad que no conocía ni respetaba más que la fuerza? Son los mendicantes: San Francisco va en busca de lo que hay de más vil y más despreciado entre los hombres, y encuentra la mendicidad; hace de la pobreza absoluta una ley rigurosa para sus discípulos; su orden se recluta en las clases desheredadas, ó, como hoy diríamos, en el populacho. Y, sin embargo, aquellos hermanos tan humildes, que se llaman á sí mismos los *Menores*, llegan á ser una potencia. Decididamente es el genio democrático que hace su entrada en el mundo, y sus primeros pasos anuncian su futura grandeza.

La igualdad parece completa y absoluta en la Iglesia; pero penetra, sin embargo, en ella el genio feudal. La sociedad estaba impregnada del espíritu aristocrático, y era casi imposible que no invadiese al clero. Los ricos beneficios tentaban á la nobleza, la cual procuró apoderarse de ellos, y lo consiguió casi en todas partes. El año 1245, cuando se reunió el célebre concilio de Lyon, había en aquella Iglesia un hijo de emperador, nueve hijos de reyes, catorce duques, treinta condes y veinte varones (1). En ninguna parte se relegó al olvido la igualdad cristiana tanto como en Alemania (2), donde se llegaron á exigir sesenta y cuatro cuarteles de nobleza para entrar en los cabildos (3). Los papas combatieron aquel orgullo aristocrático: «No es la nobleza del nacimiento, dice Honorio III, sino la nobleza de la virtud, la honestidad de la vida las que hacen el servidor agradable á Dios. Jesucristo no buscó sus apóstoles entre los nobles y los poderosos, sino entre los pobres y los desheredados», (4). Pero las preocupaciones dominantes eran más fuertes que la Iglesia. Habiendo nombrado el papa en 1289 á clérigos distinguidos por su ciencia y probidad para el cabildo de Tréveris, los canónigos se opusieron á su admisión; estaban comprometidos, dijeron, por un acta solemne á no admi-

(1) THOMASSIN, *Discipl. Eccles.*, P. II, lib. I, c. CIV, § 1.

(2) Un acta del cabildo de Basilea de 1237 excluye á los hijos de los burgueses del cabildo, por tener la nota de plebeyos (macula gentis plebeie). OCSA, *Geschichte von Basel*, t. II, p. 48.

(3) STAATLEXIKON, en la palabra *Adel* (t. I, p. 330).

(4) HONORIUS III, a. 1232 (c. XXXVII, x, de *præbend.* [III, 5]).

tir más que nobles (1). Los hombres más eminentes por su santidad no podían eximirse de apreciar la virtud de los nobles más que la virtud de los pecheros (2). Un santo, un general de los Menores, llegó á decir que era necesario honrar más á los ricos que á los pobres, aun cuando éstos valieran más que aquéllos: «¿No ha colocado Dios en este mundo, dice San Buenaventura, á los ricos por cima de los pobres? Honrar á los poderosos es, por lo tanto, obedecer á la voluntad de Dios», (3). ¡De este modo el hecho se erigió en derecho divino, y eso en una época en que el hecho era el producto de la fuerza brutal! Las palabras de San Buenaventura no están dictadas por el cristianismo, sino por el feudalismo: el espíritu feudal dominaba hasta en aquellos hombres que tenían la pretensión de retirarse del mundo y renegar de él.

El feudalismo no es la única causa que altera la igualdad cristiana; ésta se halla profundamente viciada por el concepto mismo de la Iglesia. Los antiguos admitían la igualdad dentro de la ciudad; tal era, al menos, la tendencia de las repúblicas de Grecia y de Roma. Pero al consagrar la esclavitud, la igualdad misma de los hombres libres quedó alterada; y éstos constituían de hecho una aristocracia que explotaba y oprimía á la inmensa mayoría del género humano. En la Edad Media acontece algo análogo; la Iglesia es una aristocracia que ejerce el poder espiritual y que pretende dominar sobre el poder temporal en razón al imperio que el alma ejerce sobre el cuerpo; de ahí que el espíritu de dominación destruye la igualdad. Aquellos frailes tan humildes, aquellos papas salidos de las últimas clases de la sociedad, aspiran á gobernarla; y para conservar su poder, procuran mantener á los legos en un estado de inferioridad intelectual. El feudalismo tiende á dividir los hombres en nobles y siervos; á su vez, la Iglesia se divide de hecho en elegidos del Señor, cual son los clérigos, y en una masa incapaz de ganar

por sí misma su salvación, cuales son los legos. La desigualdad aún es más radical en la sociedad religiosa que en la sociedad civil. Hay, además, otro vicio en la igualdad cristiana: es el de que no tiene en cuenta la individualidad humana, ó, mejor dicho, el de que procura anonadarla; y le sucede al clero lo que al ciudadano de las repúblicas antiguas: al entrar en la Iglesia pierde su individualidad, como el ciudadano abdicaba su cualidad de hombre, y ya no es más que un instrumento de la Iglesia. Esta sola es la que tiene alma y vida; los miembros que la componen no son más que sus órganos. Es un poder inmenso, pero que no deja lugar al libre desarrollo del individuo. Por esta razón, la igualdad cristiana no es más que una vana apariencia; y en vez de ser una sociedad de iguales, es una asociación de hombres sin libertad, sin individualidad y sin vida propia. La Iglesia es la reproducción del imperio, á diferencia que el fin de éste es la tierra y el de aquélla es el cielo.

La igualdad cristiana no puede, por tanto, ser el ideal del porvenir. La inspiración del cristianismo es santa. Á nosotros nos agrada ver confundidos bajo la capucha del fraile al conde y al siervo; pero la capucha debe desaparecer, porque mata la individualidad humana y porque sin individualidad no hay vida. Demos gracias á la barbarie feudal que ha dado ese elemento de vida á la humanidad, ó más bien, demos gracias á Dios, que dirige los destinos humanos y colocó al lado de la igualdad absorbente del cristianismo la enérgica individualidad del feudalismo, á fin de preparar, por medio de su fusión, una sociedad más perfecta.

SECCION 4.^a

LA SOLIDARIDAD

§ I.—La propiedad.

La propiedad tenía para los juristas romanos, y tiene aún para nosotros, un poder casi ilimitado: es el derecho de usar y de abusar. Los Romanos, ese pueblo jurídico por excelencia, veían en la propiedad el fin de la vida, cuyo ideal era para ellos aumentar los bienes que habían recibido de sus padres. Tal era la ley del individualismo, el derecho del más fuerte. Al término de esta doctrina se encuentra la acumulación de los bienes de

(1) *Gesta Archiepiscoporum Trevirensium*, in MARTENE, *Ampl. Collectio*, t. IV, p. 348.

(2) S. BERNARDI *Epist.* CXIII: «Minime quidem Deus est acceptor personarum, sed ascio tamen quo pacto virtus in nobili plus placet».

(3) BONAVENTUR. *Quæst. circa Regulam S. Francisci* XXIII (tomo VII, p. 138): «Si pauper melior est divite, plus debemus eum diligere, tamen divitem plus honorare... Quia cum Deus in hoc sæculo divites et potentes prætulit pauperibus quoad mundi gloriam, ubi est necesse alios alius subesse vel præesse, nos honorando potentes, ejus ordinationi concordamus, quos et ipse Deus honoravit in hac parte».

la tierra en algunas manos y la miseria del mayor número. Tal era el estado del mundo cuando Jesucristo apareció. Al egoísmo que devoraba la sociedad, opuso Jesucristo la caridad; á la ambición y á la codicia opuso el desprecio de las riquezas. En ese nuevo orden de ideas, la propiedad cambió enteramente de naturaleza. Los Padres de la Iglesia están unánimes en condenar como una usurpación el derecho que servía de base á la ciudad entre los antiguos. «¿Cuál es el orden natural, exclama San Ambrosio, el orden establecido por Dios? Es el de que la tierra sea la posesión común de todos, el de que todos tengan un derecho igual á sus dones. La naturaleza ha querido la comunidad; la usurpación del hombre ha creado la propiedad individual, (1). ¿Qué es, pues, la propiedad civil? Una invención humana contraria á la ley divina. «Por derecho divino, dice San Agustín, la tierra es del Señor; la da con igual título á los pobres que á los ricos; por mejor decir, á sus ojos no hay pobres ni ricos; todos los hombres están hechos del mismo barro, (2). Lo que es contrario á la ley divina no puede constituir un derecho; ¿cómo se han formado las inmensas riquezas que algunos poseen en perjuicio de todos los demás? «Toda riqueza proviene de la iniquidad, dice San Jerónimo, (3). La propiedad, lejos de ser un derecho, es, por consiguiente, un mal. Los fundadores de las órdenes monásticas, celosos por realizar el ideal de la vida cristiana, rechazaron la propiedad como el más detestable de los vicios (4): «El fraile no debe tener nada propio, ni aun el hábito que lleva; las palabras *tuyo* y *mío* son un crimen en su boca; que no sea osado á decir *mi pluma, mi libro, mi túnica*; si esas funestas palabras se le escapan por ignorancia ó por descuido, que se someta á una penitencia, (5). Ese horror á la propiedad particular no era el fruto de una exaltación

(1) AMBROSIO, *De Offic.*, I, 32, núm. 132: «Natura omnia omnibus in commune profudit; sic enim Deus generari jussit omnia, ut pastus communis omnibus esset, et terra foret omnium quedam possessio. Natura igitur jus omnium generavit, usurpatio jus fecit privatum.»

(2) AUGUSTIN, *In Joann. Evang.*, Tract. VI, § 25: «Unde quisque possidet, quod possidet? nonne jure humano? Nam jure divino, Domini est terra et plenitudo ejus; pauperes et divites de uno lino fecit, et pauperes et divites una terra superpartit. Cf. *Epist.* CXXXIV (LIV)»

(3) «Omnes divitiae de iniquitate descendunt.» HIERONIMUS, *ab Habitu*, quest. I (I, IV, P. I, p. 170).

(4) *Regla de San Benito*, c. XXXIII.

(5) CASSIAN, *Institut. Monast.*, IV, 13. Véase la parte cuarta de mis *Estudios*.

pasajera; tenía sus raíces en las profundidades del cristianismo. En la Edad Media, la sociedad descansa en la apropiación del suelo; todo constituía una propiedad, hasta los elementos de la naturaleza. Y, sin embargo, los hombres nutridos en la doctrina cristiana tenían á la propiedad el mismo horror que habían acreditado los Ambrosios, los Agustín y los Padres del desierto (1). Á los monjes que morían poseyendo alguna cosa en propiedad se les consideraba excomulgados; no se rezaba por ellos (2), y se les enterraba en un muladar (3). La apropiación individual es contraria al espíritu cristiano hasta tal punto, que se tenía como una verdad canónica la de que el papa, aunque omnipotente, no podía dar á un monje el derecho de tener alguna cosa propia (4). La sociedad moderna ha vuelto á la teoría romana sobre la propiedad; la misma Iglesia la sigue de hecho; pero en teoría sostiene siempre, y está obligada á sostener, que, según el derecho primitivo de la naturaleza, nadie tiene derecho particular sobre cosa alguna sino en cuanto sea necesaria para su subsistencia, y que, según esa gran ley de la caridad, todos los bienes deben ser comunes (5).

(1) SAN ANSELMO tenía horror á la palabra propiedad («ad nomen proprietatis inhorruit.» EADMERI, *Vita S. Anselmi*, página 8). Decía que Dios había creado las riquezas para uso de todos, y que aun cuando se hubiese en adquirido por medio del trabajo, no por eso dejaban de ser obra de la iniquidad, porque es inicuo que unos sean ricos y otros sean pobres (*Homil.* XII, página 184).

(2) *Statuta Nosocomii Ambianensis*, art. 49, a. 1244 (D'ACHERY, *Spicileg.*, t. I, p. 715).

(3) *Statuta abbatum ordinis sancti Benedicti in provincia Nerbonensi, approbata a Gregorio IX*, a. 1226 (D'ACHERY, I, 300, c. IX): «Apud quem proprietatis in morte inventa fuerit, in signum suae perditionis in sterquilino subterretur.» En un monasterio de que era abad San Gregorio, había escondido tres piezas de oro un religioso que ejercía la medicina, y durante la última enfermedad del fraile llegó la cosa á noticia de la comunidad. San Gregorio prohibió á todos que visitasen al enfermo. En vano pidió éste que se reunieran los hermanos cuando estaba ya en la agonía, pues se le negó aquel consuelo. Y para infundir más terror á los religiosos, San Gregorio mandó que se llevase á un estercolero el cuerpo del muerto, que se arrojase con él las tres piezas de oro, y que dijeran todos los hermanos: Que tu dinero perezca contigo. Hasta después de treinta días no se celebró por él el oficio de difuntos, sin embargo de que había muerto con todas las señales de penitente (GREGOR. M., *Dialog.*, IV, 55, *Op.*, t. II, p. 465 y siguientes).

(4) *Decret. Gregor.*, tit. XXXV, c. VII: «Papa non potest dispensare, quod monachus habeat proprium.»

(5) FÉNELON (*Gov. civ.*, c. XVIII): «Dios dijo á todos los hombres: *Creced, multiplicaos y llenad la tierra*. Á todos les dió indistintamente todas las hierbas y todos los vegetales que crecen según ese derecho primitivo de la naturaleza, nadie tiene derecho particular sobre cosa alguna sino en cuanto ésta sea necesaria para su subsistencia. Si los hombres hubiesen seguido esa grave ley de la caridad, todos los bienes de la tierra habrían sido comunes.»

MASELLON, *D'scurio sobre las obras de misericordia*, t. II, página 85: «Los injustos si no sois benéficos; y usurpáis lo que

De esta manera en la doctrina cristiana, la propiedad es una usurpación, es un mal, un vicio, casi un crimen; la comunidad es de institución divina. Pero el cristianismo encontró á la sociedad encañada con mil lazos á esa propiedad individual; ¿de qué manera romperlos? ¿Cómo restablecer el orden natural y divino? Jesucristo lo había indicado: *Si queréis ser perfectos, id, vended lo que tenéis y dadlo á los pobres*. Tal fué el ideal de los primeros siglos del cristianismo. «Jesucristo, dice San Crisóstomo, es un doctor de la pobreza nacido en un pesebre, de una madre pobre, educado en la pobreza, rodeado de discípulos salidos de las últimas clases, su vida entera es una enseñanza de pobreza, (1). Los santos rivalizaban por obedecer á su Divino Maestro; la renuncia absoluta á la propiedad es uno de los rasgos que caracterizan á los Padres del desierto. El abad Teodoro poseía tres libros que servían para él y para sus hermanos, y preguntó al abad Macario si debía guardarlos ó venderlos para distribuir su importe á los pobres. El viejo respondió: «Lo que hacéis está muy bien, pero hay algo más grande todavía, y es el no poseer nada, (2). La abdicación de la propiedad era, en cierto modo, la condición de entrada en la vida cristiana. San Cipriano abandonó á los pobres todo lo que tenía cuando recibió el bautismo (3). En cuanto á los clérigos, era casi un deber renunciar á sus bienes: «No deben tener más lote que el de Dios, dice San Jerónimo; á esa condición merecen ser llamados clérigos, (4). Todos los Padres de los primeros siglos hicieron renuncia de sus bienes (5). San Paulino lo vendió todo, y dió

pertenece á vuestro hermano si le negáis parte de vuestro propio bien.»

LACORDAIRE, *Conferencias*, a. 1845 (conferencia 33): «El derecho evangélico es claro y constante: allí donde concluye la necesidad legítima, allí concluye el uso legítimo de la propiedad; lo que resta es patrimonio del pobre; y lo mismo en justicia que en caridad, el rico no es más que depositario y administrador... ¡cálculos egoístas le engañan acerca de su deuda para con el pobre... ¡desgraciado de él! Si ha sido propietario legítimo de su fortuna, también será legítimo propietario de su condenación.»

(1) CHRYSOSTOMUS, *Homil. in Matth.*, 67.

(2) *Apophthegmata Patrum*, ap. COTELER., *Monum. Ecclesiae graecae*, t. I, p. 451. Compárese la parte cuarta de mis *Estudios*.

(3) HIERONYMUS, *De scriptor. eccles.* «Christianus factus omnem suam substantiam pauperibus erogavit.» an Porfirio, San Paulino, San Epifanio hicieron otro tanto (HOMASSIN, *Discipl. eccles.*, P. III, lib. III, c. III, § 14-15).

(4) HIERONYMUS, *Epist. ad Nepot.*: «Vocantur clerici quia de sorte sunt Domini. Qui dominum possidet nihil extra dominum habere potest. Si aurum, si argentum, si possessiones (habet), cum istis partibus Dominus pars ejus fieri non dignabitur.»

(5) Véanse las pruebas en THOMASSIN, P. III, lib. III, c. II, §§ 35 y 36.

su importe á los pobres. Sulpicio Severo conservó sus tierras, pero se convirtió de propietario en mayordomo y distribuyó fielmente los frutos á los indigentes. Se preguntaba cuál de esas prácticas era la más conforme á las reglas de la pobreza evangélica. Paulino y Severo pretendían cada uno por su parte que la que el otro había seguido era la más perfecta (1). Ese ideal continuó siendo el de la Edad Media; el cristianismo no tiene otro. Pero en la Edad Media fué el temor del infierno, más que la caridad, el que impulsaba á hacer abdicación de la propiedad. Everardo, vizconde de Chartres, habiendo oído las palabras del Evangelio: *aquel que no renuncia á todo lo que posee no puede ser mi discípulo*, temiendo que, si no escuchaba esta advertencia, no entraría en el reino de los cielos, vendió todo lo que tenía y lo dió á los monasterios, prefiriendo el despojarse de sus bienes en esta vida á verse sometido á los tormentos del infierno (2).

Si los cristianos hubiesen seguido los consejos de perfección que les daba Jesucristo, si todos hubiesen abdicado sus bienes, como lo hicieron los santos de los primeros siglos, la comunidad se hubiera establecido de hecho. Pero esa comunidad, ¿no hubiese sido un mal más grande que la propiedad individual? Si todo propietario hubiese renunciado su propiedad en favor de los pobres, ¿no hubiera conducido esa renuncia á una pobreza general? Los Santos Padres no se preocupaban de las consecuencias económicas de su doctrina; después de todo, poco les importaba que este mundo pereciese de inanición; hubieran visto en ello un gran bien. Pero el mal no estaba en eso. Hay en el hombre un sentimiento de individualismo que resiste á toda tentativa de comunidad universal. Los santos que renunciaron á sus bienes continuaron siendo la excepción; la propiedad individual triunfó de la caridad. Pero ¿qué venía á ser la propiedad para aquellos que no tenían el valor de despojarse de ella? La doctrina cristiana no admite la teoría de los juriconsultos romanos: el abuso que éstos consideran como un hecho es para ella un crimen, y sostiene el principio de que todo es de todos; el propietario no tiene derecho más que á lo estricto-

(1) SAN PAULINO, *Epist.* II.

(2) «Maluit omnia omnino relinquere, quam pro his in perpetuum inferni aeternitatis sustinere.» *Historia conversionis Ebrardi*, en DOUQUET, XIV, 33.

tamente necesario para vivir, y el sobrante se lo debe á los pobres (1). Esa es una obligación, no es una caridad, puesto que restituye lo que no le pertenece á sus verdaderos propietarios (2). Nosotros no aceptamos el ideal del ciudadano romano: acumular lo superfluo para aumentar sus riquezas no es una virtud, es un crimen (3). La Edad Media no tiene más doctrina que la de los Padres de los primeros siglos; una sociedad cristiana no puede tener otro: "El rico no es propietario, dice *San Damián*, es dispensador; y al dar no ejecuta acto de piedad, sino de justicia, porque es justicia el devolver lo que á otro pertenece." El fervoroso monje, en medio de su santo celo, llega hasta decir que es una buena obra el despojar á los ricos para dar á los pobres (4), y dirige á aquellos que atesoran este terrible apóstrofe: "Temblad ante el pensamiento del juicio final si no dais á los pobres todo lo que os queda; no se os acusará de avaricia, sino de rapiña; no se os condenará por excesivamente apegados á vuestros bienes, sino por haber arrebatado los bienes ajenos," (5).

La doctrina cristiana encuentra una viva resistencia en los sentimientos de familia. ¿Cómo conciliar las obligaciones del cristiano para con los pobres con el afecto del padre á sus hijos y con el deber de éstos para con los autores de sus días? Los vínculos de familia tienen poco valor para los discípulos de Cristo; son lazos de la carne que es necesario romper y despreciar. *San Jerónimo* no vacila en aprobar la conducta de aquella hija que, con desprecio de la voluntad de su padre, da to-

(1) HIERONYM. *Hedib.*, quæst. II (t. IV, P. I, p. 171): «Si plus habes quam tibi ad victum vestitumque necessarium est, illud eroga, et in illo debitum esse te noveris.»

(2) AMBROS., *de Nabath.*, I, 12 (*Op.*, t. I, p. 580): «Non de tuo largiris pauperi, sed de suo reddis. Quod enim commune et ni omnium usum datum, tu solus usurpas. Omnium est terra, non divitum... Debitum igitur reddis, non largiris indebitum.»

(3) S. CESAR., *Homil.* 21: «Quæcumque Deus, excepto mediocri et rationabili victu et vestitu, sive de quacumque milita, sive de agriculturâ contulerit, non tibi specialiter dedit, sed per te pauperibus eroganda transmisit. Si nolueris dare, noveris te alienas res auferre.» San Cesáreo dice en la misma lección: «Si id quod nobis superfluum est, non dederimus, res alienas invasimus.»

(4) DAMIANI *Epist.* VI, 32 (*Op.*, t. I, p. 104).

(5) DAMIANI *Opusc. de Elemosino.*, c. 1 (*Op.*, t. III, p. 86): «Qui divites sunt, dispensatores potius jubentur esse quam possessores: et non proprii juris debent deputare quæd habent, quia non ad hoc bona transitoria perceperunt, ut deliciis affluent vel in propriis hæc usus insument, sed ut administrationis fungantur officio... Qui pauperibus subvenire contemnant, in tremenda discussiois examine non tam accusantur avaritiæ, quam rapinæ. nec tuorum teraces, sed alienorum potius vincuntur fuisse raptores.» Comj árese el pasaje de LACORDAIRE, p. 97, nota 2.

dos sus bienes á los pobres (1). *San Agustín*, más moderado y más prudente, no quiere pedir imposibles, y trata de conciliar los deberes para con los parientes con los deberes para con los necesitados. El obispo de Hipona rehusó bienes legados á la Iglesia, para no privar de ellos á los parientes del testador (2). Sin embargo, *San Agustín* sostiene la obligación que tiene todo fiel, aun cuando tenga hijos, de socorrer á los pobres; y ve una vana excusa en el motivo de amor fraternal, que, por lo general, oculta la avaricia: "Dar á los indigentes, dice él, es dar á Dios, y vale más dar á Dios que á los propios hijos; Aquel que los ha creado sabrá alimentarlos," (3). *Salviano* se indigna contra los cristianos que al morir no legan sus bienes á la Iglesia: "No quieren desheredar á sus parientes de unos cuantos bienes perecederos, y se desheredan á sí mismos de la vida eterna; no quieren dejar á sus parientes en la miseria, y á sí mismos se condenan á una miseria que no tendrá fin," (4).

La Iglesia, permitiendo á los fieles conservar una parte de sus bienes para sus hijos, ha llegado al último límite de las concesiones que ella puede hacer á la flaqueza humana (5). Su doctrina es siempre la de que los pobres tienen un derecho al superfluo de los ricos, y que éstos no tienen más que el uso de sus bienes, y sólo pueden tomar para ellos y para sus parientes lo estrictamente necesario, siendo deudores del resto; en una palabra, que no son propietarios, sino meros mayordomos de su fortuna (6). Hé ahí por qué los cristianos se ven invitados á hacer donaciones á la Iglesia. Muchas veces se ha censurado al clero católico por sus inmensas riquezas; el concilio de París respon-

(1) HIERONYM., *Epist. ad Furiam, de viduitate servanda*: «Cui dimittes tantas divitias? Christo qui mori non potest. Quem habebis heredem? Ipsum quem et Dominum. Contristabitur pater: sed lætabitur Christus. Lugebit familia, sed angeli gratulabuntur. Faciat pater quod vult de substantiâ suâ; non es ejus cui nata es, sed cui renata.»

(2) POSSIDON., *Vita sancti Augustini*, c. XXIV.

(3) AUGUSTIN., *de decem cathol.*, c. XII.

(4) SALVIAN., *ad eccles. cathol.* (THOMASSIN., *Discipl. eccles.*, P. III, lib. I, c. XVI, §§ 9-17).

(5) SALVIAN., *ad eccles. cathol.*, lib. III: «Sed isto indulgeri parentibus possit natura insalubriter indulgentibus.»

(6) Véase la parte cuarta de mis *Estudios*. Y á MASSILLON., *Sermon sobre las limosnas sus Obras*, t. I, p. 368: «No soy, pues, según los designios de Dios, más que los ministros de su Providencia para con las criaturas que sufren; vuestros inmensos bienes no son más que depósitos sagrados que la bondad de Aquel ha puesto en vuestras manos para que estén más á cubierto de la usurpación y de la violencia, y de ese modo sean mejor conservados á disposición de la viuda y del huérfano.»

de á eso que no hay que lamentar el que la Iglesia sea rica, que lo que habría que lamentar sería el que hiciese un mal uso de sus riquezas (1). La Iglesia no es propietaria, sino depositaria; sus bienes son los bienes de los pobres (2); y los debe repartir entre los necesitados, sin que pueda llamarse limosna lo que hace, sino que es el cumplimiento de un estricto deber (3). Ese deber debe cumplirse por todos aquellos que tienen bienes de la Iglesia, con cualquier título que sea. Los Santos Padres están unánimes en condenar á los clérigos que conservan más de aquello que les es necesario para vivir: "Ese es el más culpable de todos los robos, dice *San Jerónimo* (4). ¡Vergüenza á los clérigos que procuran enriquecerse!" (5). "Son homicidas, sacrilegos," exclama *San Bernardo* (6).

§ II.—La comunidad.

La abdicación de la propiedad individual, aun dentro de los límites á que la Iglesia redujo ese sacrificio, fué siempre una utopía. Ya en el siglo IV, los fieles que abandonaban sus bienes á los pobres eran una rara excepción: el amor de las riquezas fué más fuerte que la doctrina evangélica (7). Todavía los fieles hacían liberalidades á la Iglesia, pero ya no eran consideradas como la satisfacción de una deuda; eran una caridad, una buena obra, y aun aquella caridad no era gratuita; se ejercía por obtener la remisión de los pecados, y se sacrificaban bienes temporales en cambio de la felicidad eterna; las donaciones hechas á la Iglesia después de la invasión de los Bárbaros son verdaderos contratos celebrados entre el donante y un santo; hablando en términos jurídicos, son donaciones con causa (8). Las riquezas de la Iglesia sin duda llegaron á ser grandes; pero aquel patrimonio estaba

(1) Concilio VI de París, a. 829, c. XVIII.

(2) THOMASSIN., *Discipl. eccles.*, P. III, lib. II, c. XXVI, § 1. Los concilios no han cesado de proclamar esa verdad (*Concilio de Aix-la-Chapelle*, de 1816, c. XVI; *Concilio VI de París*, c. XV).

(3) Concilio de Excester, de 1287, c. XVIII (MANSI, XXIV, 806): «Ecclesiastici quidquid vite sue necessitatis superfluerit, in usus pauperum, quorum dispensatores existunt, tenentur ex debito erogare.»

(4) HIERONYM., *ad Nepot. de vitâ cleric.*

(5) HIERONYM., *ad Nepot. de vitâ cleric.*: «Ignominia omnium sacerdotum est, propriis studere divitiis.»

(6) S. BERNARD., *Epist.* II: «Quidquid præter necessarium victum ac simplicem vestitum de altario retines, tuum non est, rapina est, sacrilegium est.»

(7) Véanse los textos de SAN EFRÉN y de SAN CRISÓSTOMO, en la parte cuarta de mis *Estudios*.

(8) Véase la parte quinta de mis *Estudios*.

lejos de restablecer la igualdad entre los ricos y los pobres. Si tuviésemos una historia de las clases menesterosas en la Edad Media, veríamos miserias más horribles que las que presenciamos en nuestros días.

De ese modo fracasó la tentativa de la Iglesia para restablecer la igualdad dentro de la sociedad laica. Eso no obstante, la igualdad continuó siendo el ideal del cristianismo; la Iglesia, no pudiendo realizarle en el mundo, quiso realizarle en su seno. Tal fué el objeto de la vida monástica. Se creía que los primeros discípulos de Jesucristo habían renunciado á toda propiedad individual para vivir en una perfecta comunidad de bienes; la vida de los cristianos de Jerusalén fué siempre un tipo de perfección para los fieles; los monjes la tomaron por modelo de su existencia, aspirando hasta imitar á los ángeles al renunciar, no solamente sus bienes, sino á su voluntad y á su alma, para vivir vida común (1). Tal era la ley del clero regular. Varias veces se trató de someter al clero secular á la misma regla, pero nunca tuvo éxito la tentativa; la vida real, la vida del mundo es refractaria á la idea de comunidad. El sentimiento de la individualidad que ha puesto Dios en el corazón del hombre es demasiado profundo para que haga de él un sacrificio continuo: no puede hacerlo sino despojándose de su existencia, por decirlo así, y abdicando su naturaleza. La vida en comunidad podía ser la ley de los religiosos separados del mundo y muertos para la sociedad; pero no podía convenir á los clérigos que permanecen en el mundo mezclados á sus semejantes.

Eso no obstante, la vida común, la igualdad y la solidaridad estaban preceptuadas por la doctrina evangélica. La distinción entre el clero regular y el clero secular no tenía ningún fundamento: ¿por qué los monjes vivían en comunidad y los clérigos en vida individual? ¿No eran éstos, tanto como aquéllos, ministros del Señor y estaban obligados á imitar la vida apostólica? La fuerza de las cosas impulsaba á identificar los clérigos y los monjes y á imponer á todos la abdicación de la propiedad como primera condición de su estado perfecto. En el siglo VIII *Chrodegang*, obispo de Metz, reunió á los clérigos de su iglesia en comunidad, dándoles por regla la establecida por San

(1) Véase la parte cuarta de mis *Estudios*.